



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0252

Demandante: GLORIA PATRICIA PEREZ BETANCUR

Demandado: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.

En el presente proceso ordinario laboral, teniendo en cuenta que a documento 10 del expediente digital, obra respuesta de la demanda por parte de Colpensiones con su respectivo poder, es procedente tener a Colpensiones como **notificado por conducta concluyente** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Ahora, se tiene que las respuestas a la demanda por parte de **COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.**, se presentaron dentro del término legal otorgado para ello y con los requisitos de ley, por lo que se dan por contestadas las mismas.

En consecuencia, conforme a lo consagrado en el artículo 4° de la ley 1149 que modificó el artículo 44 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija fecha para AUDIENCIA del artículo 77 del Código Procesal Laboral y de la seguridad social, para el día 18 de agosto del año 2021 a las nueve de la mañana (09:00 am.), oportunidad en la cual las partes deberán comparecer personalmente y con sus apoderados, so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Por otra parte, se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandada **PROTECCION S.A.** a la abogada Leidy Alejandra Cortes Garzón portadora de la T.P. 313452 del C.S. de la J., conforme al poder obrante en el expediente. Así mismo, se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandada **COLPENSIONES** al Doctor Andrés Eduardo Salcedo Camacho con T.P. 262.589 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido y se acepta la sustitución de poder por parte del apoderado de Colpensiones en favor Johanna Andrea Londoño Hernández portadora de la T.P. 201.985 del C.S. de la J., conforme a la sustitución obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56751f71df5198342e3c71b78d4c8cf2c4334695764dd32237f69a9055ca4735

Documento generado en 18/06/2021 03:44:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**